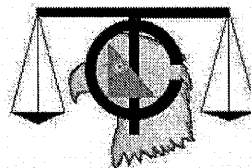




Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"2013 – AÑO DEL BICENTENARIO DE LA ASAMBLEA GENERAL CONSTITUYENTE DE 1813"

En la ciudad de Ushuaia, capital de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, siendo las 14,00 horas del día 25 de Junio de 2013, se reúnen los Miembros del Tribunal de Cuentas, en uso de las facultades conferidas por la Ley Provincial N° 50, a los efectos de dar tratamiento Plenario a la convocatoria propuesta por el Sr. Presidente realizada mediante Nota Pr-TCP 1090- 2013, y que a continuación se describe:

Tema 1: Designación provisoria de dos (2) Relatores para el Vocal Contador CPN Luis Alberto CABALLERO.

Iniciado el tratamiento del tema del día los Sres. Vocales dicen:

El Sr. Presidente propone como Relatores a las Dras. Andrea FURTADO y Sandra FAVALLI. Asimismo deja constancia de la Designación Provisoria hasta tanto quede firme el análisis de los Recursos presentados por los Dres. MESSMER y TAGLIAPIETRA. A su vez, las nombradas desempeñaran dichas funciones en los escritorios que actualmente utilizan.

Luego de oído al Sr. Vocal Contador en Ejercicio de la Presidencia, CPN Luis Alberto Caballero, el Vocal Abogado, Dr. Miguel Longhitano, toma la palabra y señala lo siguiente: Que habiendo propuesto el Sr. Presidente al Plenario de Miembros la designación de dos relatores (Dras. Furtado y Favalli) con quienes luego de una previa entrevista personal aceptan dicha función y/o cargo, se entiende que no resulta necesaria que dicha designación como Relatoras sea efectuada con carácter Provisoria, toda vez que dicho "carácter" se encuentra ínsito en su designación como personal de gabinete y en la que debe mencionarse únicamente que ejercerán las función y/o cargo de Relatoras.

Ello así acorde a lo establecido en la parte pertinente de la Resolución Plenaria N° 298/2010 que por su artículo 1° sustituye el CAPITULO II DE LOS FUNCIONARIOS – SECCIÓN I- DE LOS RELADORES – ARTÍCULO 10° del Reglamento Interno, aprobado mediante la Resolución Plenaria N° 152/09, por el siguiente texto: "CAPÍTULO II SECCIÓN I. DE LOS ABOGADOS RELADORES. ARTÍCULO 10°: "Cada miembro del Tribunal de Cuentas podrá ser asistido por abogados Relatores. La designación de Abogados Relatores que asistirán a cada

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur , son y serán Argentinas"



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

“2013 – AÑO DEL BICENTENARIO DE LA ASAMBLEA GENERAL CONSTITUYENTE DE 1813”

Miembro podrá ser efectuada en planta permanente mediante el concurso respectivo o como personal de gabinete, siendo facultad del Plenario de Miembros su determinación”.

Que a mayor abundamiento corresponde destacar que la transitoriedad de dicho cargo y/o función queda perfectamente en claro cuando en el segundo considerando de la resolución plenaria antes aludida se expresa:

“Que dicha norma contempla en su artículo 10° a los relatores como funcionarios sin estabilidad, que dependen de cada Vocal, proporcionando los informes que les soliciten; verificando el contenido y estándares de calidad de los actos administrativos que son remitidos a la firma del Vocal; coordinando las labores entre la Vocalía, Secretarios, Auditores y Cuerpo de Abogados, entre otras que el Vocal resuelva asignarles, siendo las citadas funciones sin estabilidad en el cargo, toda vez que los relatores son designados por Resolución Plenaria, integrando la planta transitoria de gabinete, pudiendo ser removidos de los cargos por reestructuración y/o definición de las funciones establecidas o cuando el Plenario así lo disponga”.

El Sr. Vocal Contador CPN Hugo Sebastián PANI, adhiere a lo propuesto por el Sr. Vocal Abogado.

Resuelven en relación al orden del día:

Dictar la resolución Plenaria a los efectos de nombrar a las abogadas propuestas por el Sr. Presidente en función de lo expuesto al respecto por los Sres. Vocales LONGHITANO y PANI.

No siendo para más, se da por finalizado el presente acto, en la ciudad y fecha indicados ut-supra. Fdo. Presidente Vocal Contador CPN Luis Alberto CABALLERO; Vocal de Auditoría CPN Hugo Sebastián PANI y Vocal Abogado Dr. Miguel LONGHITANO. TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA.

ACUERDO PLENARIO N° 2373

Dr. Miguel LONGHITANO
VOCAL ABOGADO
Tribunal de Cuentas de la Provincia

CPN Hugo Sebastián PANI
Vocal de Auditoría
Tribunal de Cuentas de la Provincia

C.P.N. Luis Alberto CABALLERO
VOCAL CONTADOR
PRESIDENTE
Tribunal de Cuentas de la Provincia